

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla

A N E X O

Los de limpieza, en días alternos, de la plaza de abastos, consultorio médico (excluida la sala de estar) y sanitarios de los colegios.

Los indispensables de ayuda a domicilio (alimentación, higiene personal, compras y atenciones sanitarias).

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/0703/2000.
Entidad beneficiaria: Fabrimadeco, S.L.
CIF: 18531079.
Subvención concedida: 24.040,49.

Granada, 30 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo

de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/0873/2001.
Entidad beneficiaria: Granavi, S.A.
CIF: A-18076364.
Subvención concedida: 7.212,14.

Granada, 8 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre creación de Registro Auxiliar de Documentos y atribución de funciones en relación con el mismo.

El artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

De este modo, encontrándose próxima la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes al proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), de conformidad con el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por el que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, y a tenor del incremento en el volumen de documentación recepcionada que ello supone, resulta conveniente el establecimiento, durante la duración de dicho proceso, de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes de los participantes en las mencionadas pruebas.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 4.1.b) del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se delimitan las Áreas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Área,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar número 1 de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sito en C/ Castelao, 8, Polígono Guadalhorce, 29004, Málaga, durante la apertura de los plazos de presentación de solicitudes de las distintas convocatorias contenidas en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero.

Segundo. Atribuir las funciones de coordinación, control y funcionamiento de dicho Registro Auxiliar al Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de esta Delegación Pro-